

Procedimiento de concesión

Una vez se disponga del expediente completo, la Subdirección de Inversiones del IVF estudiará la solicitud y emitirá informe técnico que someterá a la consideración de la Comisión de Inversiones del IVF. La decisión adoptada por dicha Comisión de Inversiones del IVF será notificada a la empresa solicitante.

Las condiciones de la financiación y los requisitos para ser beneficiarios de la misma serán los vigentes en el momento de la aprobación de la operación.

Formalización

La operación deberá formalizarse en escritura pública ante Notario, para lo cual será necesario que la empresa remita a la dirección de correo electrónico que se le indique en el escrito de comunicación de concesión de la operación, la siguiente documentación mínima:

- Poderes otorgados a la persona que va a firmar el préstamo.
- Acta de Titularidad Real (manifestación de la empresa en la que se establece qué socios ostentan más del 25% del capital social).
- [Certificado de titularidad de cuenta bancaria](#) y [autorización de adeudo \(SEPA\)](#) de los recibos domiciliados del IVF.
- En caso de préstamos destinados a financiar inversiones, detalle del proyecto a financiar: en una hoja con membrete de la sociedad deberá detallarse el resumen del proyecto (conceptos e importes) que será protocolizado a la escritura de préstamo. El documento deberá ir firmado y sellado por persona apoderada de la empresa. El importe total deberá coincidir con el detalle incluido en el Modelo de solicitud del préstamo.
- Copia de las últimas Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil, junto al acta de aprobación de las mismas por parte de la Junta General de Accionistas.

Además, de forma previa a la formalización de la operación deberá quedar acreditado, en caso de que existieran, el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la financiación.

Desembolso

Una vez formalizado el préstamo, la empresa podrá solicitar el desembolso del mismo remitiendo una [solicitud de desembolso](#).

El periodo de disposición no podrá superior a la carencia concedida en la financiación.

El IVF procederá al desembolso de la operación una vez la empresa haya acreditado la ejecución del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y el porcentaje de financiación que el préstamo del IVF represente en la estructura de financiación.

En el caso de anticipo de subvenciones, se permitirá un primer desembolso de hasta el 50% del importe de la subvención a anticipar, condicionando el desembolso del resto del préstamo a que la empresa pueda aportar la justificación de los costes subvencionables.

En este sentido, la alteración del proyecto para el cual solicitó la financiación y/o la nula ejecución o ejecución parcial del mismo, podrá dar lugar a la interrupción de los desembolsos del préstamo e incluso dar lugar a la pérdida parcial del derecho a la total disposición del préstamo.